



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 056-2025-A-MDO/Q.

Ocongata, 04 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

VISTO:

El Oficio N.º 010-2025-OCI/MPQ-SCS, de fecha 03 de febrero del 2025, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, donde solicita designación del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Servicios de Control Posterior y el Oficio N.º 010-2025-OCI/MPQ-SCS, de fecha 03 de febrero del 2025, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, donde solicita designación del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de corrección de las Situaciones Adversas de los Servicios de Control Simultaneo, Y;

CONSIDERANDO:

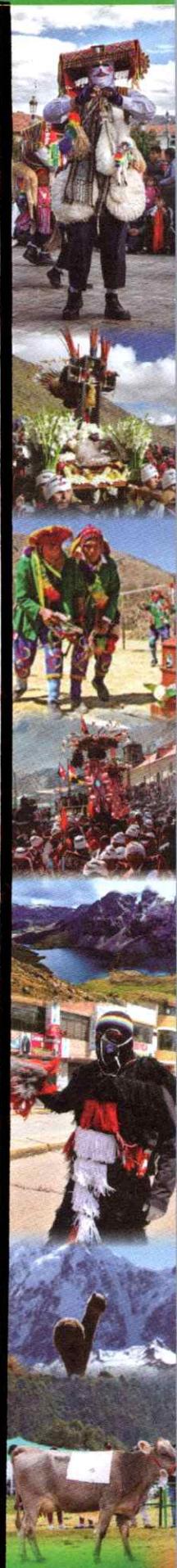
Que, según el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 29792, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 14º de la Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, con Resolución de Contraloría N.º 343-2020-CG, donde deroga la Resolución de Contraloría N.º 120-2016-CG que aprueba la Directiva N.º 006-2016-CG/GPROD "implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", así como la Resolución de Contraloría N.º 222-2017-CG y la Resolución de la Contraloría N.º 356-2019-CG que la modifica;

Que, mediante Directiva N.º 009-2023-CG/SESNC, "implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 263-2023-CG de 12 de julio del 2023. Señala; (...) recaerá en la máxima autoridad administrativa de la Entidad (Gerente Municipal) conforme se establece en el numeral





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

7.1.1.1 en sus literales a), b), c) y d) de la normativa de la referencia; además, el mencionado funcionario Público responsable del monitoreo tendrá las obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 7.1.1.2, conforme se mencionan en sus literales a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j) de la misma normativa;

Que, el punto 6.2, numeral 6.2.2, inciso 6.2.2.1, literal A) de la Directiva, dispone que el Titular de la entidad, como responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, tiene entre sus obligaciones la de designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, bastando con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizaciones de cada entidad;

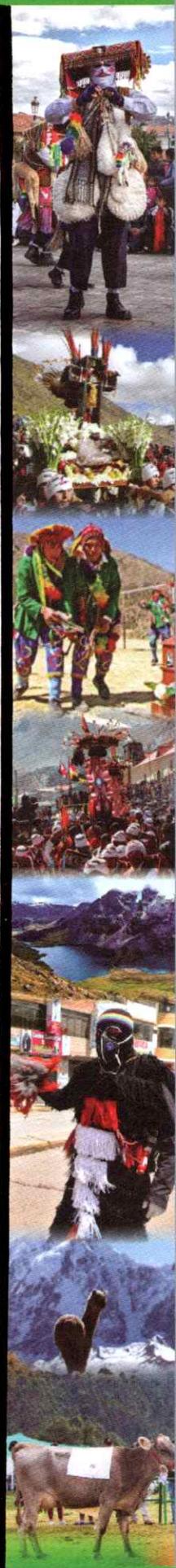
Que, por otro lado, a través de la Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG y sus modificatorias, se aprobó la Directiva N° 13-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo, cuyos objetivos son desarrollar las disposiciones generales que regulan el Servicio de Control Simultáneo, sus etapas de planificación, ejecución y elaboración de informe, así como el seguimiento de sus resultados, asimismo, establecer las disposiciones específicas que regulan las modalidades del servicio de control simultáneo así como las particularidades de sus respectivas etapas, responsables y plazos para su realización;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 6.1.9 de la Directiva N° 13-2022-CG/NORM, durante el desarrollo del Servicio de Control Simultáneo, el Titular de la entidad o el responsable de la dependencia tiene entre sus obligaciones disponer y asegurar la entrega de la documentación e información requerida en el marco del Servicio de Control Simultáneo, en la forma y plazos solicitados por la Comisión de Control. La disposición para asegurar la entrega de la documentación e información debe ser puesta en conocimiento de la Comisión de Control, al día hábil siguiente de haberse acreditado o de la comunicación del inicio del servicio, según corresponda;

Que, el literal a) del numeral 7.2.1.2 de la Directiva N° 13-2022-CG/NORM, señala que en la etapa de ejecución de la Visita de Control, para el cumplimiento de las labores de la Comisión de Control, el Titular de la entidad, el responsable de la dependencia, o a quien se designe, dispone y cautela que, desde el mismo día de la acreditación o comunicación de inicio, se cumplan oportunamente, conforme a las obligaciones establecidas en el numeral 6.1.9 de la referida Directiva; el literal b) del numeral 7.3.1 de la Directiva N° 13-2022-CG/NORM señala que, en la etapa de ejecución de la Orientación de Oficio, cuando se requiera información que deba ser proporcionada por la entidad o dependencia sujeta a la Orientación de Oficio, se cursará la solicitud respectiva al Titular de la entidad o al responsable de la dependencia;

Que, mediante el oficio N° 010-2025-OCI/MPQ-SCS, de fecha 03 de febrero del 2025, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, donde solicita designación del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los Servicios de Control Posterior y el Oficio N° 010-2025-OCI/MPQ-SCS, de fecha 03 de febrero del 2025, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, donde solicita designación del funcionario público responsable del monitoreo del proceso de corrección de las Situaciones Adversas de los Servicios de Control Simultáneo;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 17) del Artículo 20° de la Ley N.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTIÓN 2023-2026

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, al Gerente Municipal Ing. Angeluz Gerson Peña Choque, identificado con DNI N° 43366639, en su condición de máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Ocongata, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las Recomendaciones de los Servicios de Control Posterior, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC, "implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, al Ing. Angeluz Gerson Peña Choque Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocongata como funcionario responsable del monitoreo del proceso de Corrección de las Situaciones Adversas de los Servicios de Control Simultáneo, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" se realiza a través de las siguientes modalidades Control Concurrente, Visita de Control y Orientación de Oficio.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática y Soporte Técnico de la entidad, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongata (www.muniocongata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Hualpa
ALCALDE
DNI: 41981685

